



EL INDEPENDIENTE

D. L.: SA-85-1984 Año XXXIV 2ª Época
nº 280 AGOSTO 2018

- Hay que mentalizarse.
- Reconocido como accidente laboral...
- Descuentos para Afiliad@s gasolineras ...
- Convenio Colectivo Aspla: Vacaciones.
- Aviso Importante: corte de accesos por....

HAY QUE MENTALIZARSE

*“El trabajador de 43 años de la fábrica Michelin de Gasteiz que quedó en coma tras un accidente laboral ocurrido el pasado domingo, **ha fallecido**, según han confirmado hoy a Efe fuentes sindicales.*

Este empleado, que trabajaba en el área de mantenimiento, estaba en un coma inducido desde que sufrió el accidente laboral, cuando iba a realizar un trabajo en altura en una prensa de cocción de neumáticos.

Sobre las 9.30 horas del domingo fue a preparar una plataforma elevadora para desplazarla y quedó atrapado entre esta y una valla, un lugar "angosto y complicado para maniobrar", según el sindicato ESK.

Cuando ocurrió el accidente el trabajador estaba solo ya que su compañero se ausentó un momento del lugar para recoger una pieza de repuesto”.

“Una empleada de Correos de 39 años ha fallecido este mediodía en Vitoria al colisionar la motocicleta en la que estaba haciendo el reparto de la correspondencia contra una furgoneta.

Según ha informado la Policía Local, el suceso ha tenido lugar a las 12:21 horas en el cruce de las calles Zuazobidea con Zorrolleta en el polígono industrial de Júndiz de la capital alavesa.

La mujer se encontraba en el momento del accidente repartiendo el correo en ese lugar y según han indicado a Efe distintas fuentes sindicales es una empleada eventual que había sido contratada hace poco tiempo”.

*“Un obrero de 33 años ha sido arrollado por un toro mecánico (carretilla) y posteriormente **aplastado** contra un contenedor de obra, por lo que el estado del hombre es grave con **traumatismo abdominal y fractura en la pelvis**. El siniestro laboral ha tenido lugar en el barrio de Salamanca y ahora, la Policía Municipal investiga las causas del suceso”.*

“Una persona resulta herida en un accidente laboral en La Granja.

*Según testigos presenciales, parece ser que un **volquete ha atropellado a un obrero**, causándole daños en la pierna derecha. Los propios compañeros del herido han llamado a los servicios de emergencia”.*

¿Cuántos de los que trabajamos en fabricación –e incluso en oficinas- no hemos pasado en algún momento por una situación similar a alguna de las que hemos relatado anteriormente y que nos ha dado pie a pensar “de la que me he librado”.

Resulta difícil creer que a cualquiera de nosotros nos puede pasar algo así y, sin embargo, resulta algo que por desgracia ocurre día tras día en el mundo laboral: aunque nos parezca menor por el hecho de ser lejano hay que pensar el peligro siempre está y la mejor manera de evitarlo es siendo cautos con lo que hacemos, trabajar con cabeza y no intentar hacer el más difícil todavía.

Los desgraciados accidentes que hemos expuesto -reales-, han sido recientes y no hay más que un par de días de diferencia entre los cuatro ejemplos.

No os queremos amargar la vuelta de las vacaciones ni meteros el miedo en el cuerpo a los que aún no las habéis tenido para que no las disfrutéis.

Lo único que queremos y seguiremos repitiendo las veces que sea necesario es mentalizaros de que pocas desgracias hay más grandes que perder la vida en el trabajo. Tener un accidente en el puesto de trabajo que te deje unas secuelas para el resto de tu vida es algo que se da en demasiadas ocasiones.

La seguridad es algo que se tiene que tener presente siempre, lo debemos tener a la orden del día, nuestra prioridad a la hora de realizar tareas que, no por repetirlas cientos de veces, entrañan un grave riesgo para nuestra salud –no digamos si se trata de nuestra vida-.

Esas prisas, ese querer hacerlo rápido porque como lo hemos hecho miles de veces y nunca ha pasado nada resulta sencillo, ese riesgo por agradar al jefe que en esos momentos está delante nuestro y queremos ganarnos su.....su..... Lo primero la salud.

No hay recompensa ante un accidente, solo lamento; no hay mérito que valga si la cosa sale mal porque la culpa por hacerlo mal va a ser del trabajador; tan solo la mala suerte es el factor que inhibe de culpa a quien realiza la labor y esa siempre está ahí.

RECONOCIDO COMO ACCIDENTE LABORAL DESPRENDIMIENTO DE RETINA SUFRIDO TRABAJANDO CON ORDENADOR

El Tribunal Supremo ha reconocido como accidente laboral el desprendimiento de retina sufrido por una trabajadora mientras se encontraba delante de su pantalla de ordenador, en el ejercicio de las funciones que ejercía como administrativa. La trabajadora, estando en su puesto de trabajo, comenzó a sentir molestias en los ojos y alteraciones visuales, por lo que decidió acudir a un centro de salud, siendo poco después operada de urgencia por un desprendimiento de retina. El Instituto Nacional de la Seguridad Social declaró el carácter de la incapacidad temporal sobrevenida, como derivada de enfermedad común.



La afectada, disconforme con el no reconocimiento como laboral del daño sufrido, cursó demanda ante el Juzgado de lo Social número 3 de Ourense, el cual la dio la razón, calificando su incapacidad como accidente de trabajo. A continuación, el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social recurrieron esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la cual declaró que la incapacidad derivaba de enfermedad común. Según la sentencia, no procedía aplicar presunción de laboralidad, pues no se acreditaba que la causa del desprendimiento fuese un traumatismo, y tampoco había datos de los que deducir una relación de causalidad entre la lesión y el trabajo, pues la literatura médica no considera el trabajo frente a pantallas de ordenador como causa de desprendimiento de retina.

Posteriormente, la trabajadora, en desacuerdo con la sentencia, la recurrió ante el Tribunal Supremo, quien juzgó los hechos objeto de controversia teniendo en cuenta algunos criterios destacados:

– “Ha de calificarse como accidente de trabajo aquel en el que, de alguna manera, concurra una conexión con la ejecución de un trabajo, bastando con que el nexo causal, indispensable siempre en algún grado, se dé sin necesidad de precisar su significación. Debe otorgarse dicha calificación cuando no aparezca acreditada la ruptura de la relación de causalidad entre actividad profesional y el hecho dañoso”.

– “Para destruir la presunción de laboralidad a que se refiere el Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (según la cual “Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo”), es necesario que la falta de relación entre la lesión y el trabajo se acredite de manera suficiente, bien porque se trate de una patología que, por su propia naturaleza, excluya la etiología laboral, bien porque se aduzcan hechos que desvirtúen dicho nexo causal”.

– “La presunción de laboralidad entra en juego cuando concurren las dos condiciones: tiempo y lugar de trabajo. Es decir, si la parte afectada prueba el hecho básico de que la lesión se produjo en el tiempo y el lugar de trabajo, existe presunción de laboralidad del resultado lesivo materializado. Ello a su vez determina que a la parte que niega la existencia de accidente de trabajo le incumba probar la falta de conexión entre el hecho dañoso y el trabajo”.– “En el caso en cuestión, el desprendimiento de retina materializado fue una lesión súbita que ocurrió en tiempo y lugar de trabajo, lo que conduce necesariamente a aplicar la presunción de laboralidad, en cuya virtud se presume que se trata de un accidente de trabajo. Más aún si se tiene en cuenta que no cabe excluir el factor trabajo en el desencadenamiento de patologías oculares, en concreto, el desprendimiento de retina, sin perjuicio de que, estadísticamente, existan otras causas productoras más frecuentes”.

– “Establecida la presunción de laboralidad, corresponde a quien pretende destruirla acreditar la falta de conexión causal entre trabajo y lesión. Esta acreditación no se realizó por el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, habida cuenta de que no puede considerarse como tal el argumento de que no existen casos en la literatura médica que conecten trabajo ante pantallas de ordenador con desprendimiento de retina. Esto es así por dos motivos: en primer lugar, porque, aunque la tarea realizada cuando se produjo el fatal evento se producía ante una pantalla, la presunción legal se refiere al tiempo y lugar de trabajo y no a los instrumentos de los mismos; en segundo lugar, porque la destrucción de la presunción hubiera exigido la acreditación de una radical incompatibilidad entre el trabajo y la lesión, circunstancia que en este caso no se produjo”.

El Tribunal Supremo, con base en estos criterios en sentencia firme (Sentencia de la Sala 4ª de 21 de junio de 2018, EDJ 2018/513438), resolvió la controversia creada sobre el origen laboral o no del daño sufrido por la trabajadora, reconociendo el desprendimiento de retina producido como accidente de trabajo. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta sentencia constituye un importante precedente jurídico para que, en un futuro, casos similares sean reconocidos igualmente como accidentes de origen laboral.

DESCUENTOS PARA AFILIAD@S GASOLINERAS RED CANTABRIA

El Secretario de Organización de FI-USO-Cantabria y el representante de la Agrupación de Estaciones de Servicio Cántabras denominada RED Cantabria, alcanzaron un acuerdo de colaboración en la que RED Cantabria proveerá de un descuento directo de 6 céntimos por litro repostado a tod@s l@s afiliad@s a FI-USO Cantabria que reposten en cualquiera de sus 21 Estaciones de Servicio.

En atención al trabajo transversal en la mejora de los servicios al afiliad@ que esta Federación defiende, este acuerdo será también extensivo a

tod@s l@s afiliad@s a USO, con independencia de la Federación Profesional a la que pertenezca.

Para acceder a este importante descuento solo será necesaria la presentación del carnet de afilia@ a USO en el momento del repostaje.

La firma del acuerdo de colaboración tuvo lugar en la sede de USO en Torrelavega, procediendo así a la difusión de las condiciones comerciales y facilitar su conocimiento y potenciar la utilización de las ventajas reflejadas en el mismo.

A continuación os dejamos la relación de gasolineras adheridas a RED Cantabria donde beneficiarse del descuento y el enlace donde podéis encontrar mucha más información sobre este interesante acuerdo de FI USO Cantabria:

<http://www.redcantabria.eu/red-de-estaciones.html>

<p>1- Castanedo </p> <p>📍 Ctra. CA-146 - El Solarón s/n 39150 Castanedo (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00h a 23:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 945 055</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>2- Castro Urdiales - Islares</p> <p>📍 A-8 Salida 156. Ctra. N-634 Km.155,000 39798 Islares (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 06:00h a 22:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 864 177</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>3- Heras </p> <p>📍 A-8 Salida 202 - Ctra. N-635 Km. 10,200 39792 Heras (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 526 160</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>
<p>4- Polientes </p> <p>📍 A-67 Salida 126. Crta. CA-272, Km 30,5 39220 - Polientes (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 526 160</p> <p>Servicios: *Sólo pago con tarjeta bancaria</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>5- Ramales de la Victoria </p> <p>📍 B° Salto del Oso s/n 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: de 06:00 a 23:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 646 071</p> <p>Servicios:</p>	<p>6- Reinoso - Fombellida </p> <p>📍 A-67 Salida 126 - Ctra. N-611 Km.130,100 39211 Fombellida (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 754 565</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>
<p>7- Ruento </p> <p>📍 Ctra. CA-180 Km.5,000 39512 Ucieada-Ruento (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 709 054</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>8- Santander - Soto de la Marina </p> <p>📍 Avda. Jose Mª Pereda 6 39110 Sancibrián (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 579 753</p> <p>Servicios:</p>	<p>9- Santander - Valdecilla </p> <p>📍 Avda. Valdecilla 14 39010 Santander (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 331 107</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>
<p>10- Santaña </p> <p>📍 Pol. Ind. Las Marismas Parcela 5 39740 Santaña (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 628 245</p> <p>Servicios:</p>	<p>11- Solorzano - Hazas de Cesto </p> <p>📍 Ctra. CA-266 Km. 4,300 39738 Solorzano (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 07:30h a 21:30h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 676 590</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>12- Torrelavega - Barreda </p> <p>📍 Avda. de Solvay 85 39300 Torrelavega (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 893 099</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>
<p>13- Torrelavega - Cartes </p> <p>📍 Ctra. N-611 Km.180,000 39640 Riocorvo (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00 a 23:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 819 080</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>14- Torrelavega - Reocín </p> <p>📍 A-8 Salida 234 39538 Reocín (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 820 232</p> <p>Servicios:</p>	<p>15- Unquera </p> <p>📍 A-8 Salida 272 - Ctra. N-634 Km.279,000 39560 Pesúas (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 717 044</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>
<p>16- Vargas </p> <p>📍 Pol.Ind. Mies de Vargas s/n 39679 Vargas (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00h a 23:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 598 321</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>17- Vega de Pas </p> <p>📍 Ctra. CA-263 - B° Candolías 9 39685 Vega de Pas (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: 24 Horas.</p> <p>☎ Teléfono: 942 595 102</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>18- Vega de Villafufre </p> <p>📍 Ctra. CA-142 Km.19,500 39630 Vega de Villafufre (Cantabria)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00h a 23:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 593 457</p> <p>Servicios:</p>
<p>19- Alar del Rey </p> <p>📍 Ctra. N-611 - Km. 90,000 34482 - Alar del Rey (Palencia)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00h a 22:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 979 133 126</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>20- Aranda de Duero </p> <p>📍 C/ Bemposta Parc R-97 9400 Aranda de Duero (Burgos)</p> <p>🕒 Horario: L-V; 7:30 a 21:30 h. S-D; 8:30 a 21:30 h.</p> <p>☎ Teléfono: 947 507 177</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>	<p>21- Melgar de Fernamental </p> <p>📍 A-231 (Salida 120) Ctra. N-120 Km. 120,000 09100 Melgar de Fernamental (Burgos)</p> <p>🕒 Horario: De 07:00h a 22:00h.</p> <p>☎ Teléfono: 942 372 461</p> <p>Servicios:</p> <p>📍 Gasoleos a domicilio</p>



C/ Lasaga Larreta nº 26 Bajo
39300 Torrelavega (Cantabria)
Tlf: 690 642 316 / 942 808 087
Fax: 942 804 553



CONVENIO COLECTIVO ASPLA:

Art. 20 VACACIONES

Siguiendo la línea que nos hemos marcado de dar a conocer los distintos artículos del Convenio Colectivo de Aspla para el conocimiento con detalle de algunos aspectos importantes y que por el desconocimiento de su existencia no utilizamos, este mes vamos a tratar un punto concreto del artículo de las vacaciones: disfrute de 4 días a libre elección del trabajador/a.

Lo primero que hay que tener claro es el número de días de vacaciones que corresponde a cada persona así como que por Convenio hay 2 días marcados en el calendario que son inamovibles y los disfruta todo el personal: 24 y 31 de Diciembre.

Partiendo de esa premisa, el número de días que corresponden depende del Sistema de Trabajo que se tenga:

- para el personal que está a Fuego Continuo (en sus 2 variantes) corresponden 24 días de vacaciones (más los 2 que ya están marcados en calendario).

- para el resto corresponden 21 días de vacaciones (más los 2 que ya están marcados en calendario).

Al final de año todo el mundo trabaja las 1760 horas que corresponden por Convenio.

Lo que mucha gente desconoce es que el Convenio en Aspla también dice **“No obstante, se podrán disfrutar hasta cuatro días en fechas de libre elección del trabajador, observando el límite del 15% de las plantillas de cada uno de los servicios para un mismo día. Estos cuatro días no se podrán tomar seguidos, solo se podrán tomar dos seguidos como máximo, debiendo esperar al menos un mes para poder disfrutar otros 2 seguidos. En este supuesto, la Empresa concederá el**

citado 15% dando preferencia a las peticiones recibidas por orden de presentación”.

Algo que no tiene nada que ver con estos 4 días de vacaciones del artículo 20 son los 4 días de Permiso **No Retribuido** a los que también tenemos derecho, regulados en el apartado 10 de este mismo artículo.

AVISO IMPORTANTE

Corte de accesos por carretera a Aspla Torrelavega el 11 Septiembre

Con motivo de la disputa de la 16ª etapa de La Vuelta el próximo 11 de septiembre en Cantabria, con salida en Contrarreloj desde Santillana del Mar y llegada al velódromo Óscar Freire de Torrelavega, la mayoría de accesos por carretera a la fábrica de Aspla en Torrelavega van a estar cortados ininterrumpidamente desde las 11:30 h. hasta las 18:00 h.

El personal que entre y/o salga en esa franja horaria debe tener en cuenta que los últimos kilómetros de la etapa transcurren por el centro de Torrelavega hasta terminar en el velódromo.

El recorrido va por la nacional desde Santillana del Mar, Oreña, Cóbreces, Novales, Golbaro, Puente San Miguel y sigue por Torres, Paseo Julio Hauzeur, 4 Caminos, giro a la izquierda por José Mª Pereda, rotonda de La Habana Vieja, calle Antonio Bartolomé (tramo de la ruta del colesterol que bordea Aspla) y finalmente giro a la derecha en dirección a Sniace.

Concretamente van a estar cortados los siguientes accesos para llegar a Aspla:

- entradas y salidas de autovía A8 a la altura de Sniace y Torres.
- entrada a Torrelavega desde Santander por autovía A67 (rotonda de La Habana Vieja).
- todo el recorrido anteriormente mencionado.

